

RESOLUCIÓN No. 001-DST-BID2-LPN-2015

Revisado
15-12-15
12H55

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

QUE, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2015-0639-OF de fecha 18 de junio del 2015, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite los modelos de los documentos a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, remitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID;

QUE, el 13 de abril del 2015 el Ministerio de Finanzas emite el acuerdo Ministerial 0149, el mismo que dispone que todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el presupuesto General del estado, así como las Empresas Públicas Nacionales, previa a la emisión de la certificación Presupuestaria para el inicio de cualquier proceso de contratación y/o suscripción de nuevos contratos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, contratos complementarios, etc., requerirían al ente rector de las finanzas públicas emitir el aval respecto de los montos a certificar y/o comprometer;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-ADF-2015-0706-M de fecha 3 de agosto del 2015, el Ec. Enrique Decker Ayala, Gerente Administrativo Financiero de la CNEL EP, informa que mediante oficios No. MINFIN-VGF-2015-0094-O y MINFIN-VGF-2015-0095-O el Ministerio de Finanzas emite el aval para los procesos de contratación FERUM BID (3087/OC-EC), RSND BID I (3187-OC-EC y 3188-CH-EC), y RSND BID II que serán financiados con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo, para los programas de Distribución ejecutados en el Plan Anual de Inversiones;

QUE, para la contratación de la obra ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO INTERRUPTOR A 69KV MOTORIZADO, ACCIONADO EN GRUPO, PARA INSTALAR EN POSTE, TELECONTROLADOS Y COMUNICADOS AL CENTRO DE CONTROL: 1) PRADERA M1; 2) PASANDO ALAMOS M2; 39 MARCELINO MARIDUEÑA BODEGAS M3; 4) SECTOR NICOVITA M2; 5) AV. JAIME ROLDOS TAP CENTRAL DIESEL M2; 6) EL TRIUNFO BUCAY M3. INCLUYE POSTE AUTOSOPORTABLE; DEL RSND BID II, cuyo presupuesto referencial es de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$277,000.00), sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 22217 de fecha 25 de agosto de 2015, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la obra "MLG ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO INTERRUPTOR A 69KV MOTORIZADO, ACCIONADO EN GRUPO, PARA INSTALAR EN POSTE, TELECONTROLADOS Y COMUNICADOS AL CENTRO DE CONTROL: 1) PRADERA M1; 2) PASANDO ALAMOS M2; 39 MARCELINO MARIDUEÑA BODEGAS M3; 4) SECTOR NICOVITA M2; 5) AV. JAIME ROLDOS TAP CENTRAL DIESEL M2; 6) EL TRIUNFO BUCAY M3. INCLUYE POSTE AUTOSOPORTABLE, DEL RSND BID II", según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 31 de agosto del 2015 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Resolución No. **BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-003** de fecha 31 de agosto del 2015, esta administración, autorizó el inicio del proceso por **LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-003**, para la contratación de la obra **ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO INTERRUPTOR A 69KV MOTORIZADO, ACCIONADO EN GRUPO, PARA INSTALAR EN POSTE, TELECONTROLADOS Y COMUNICADOS AL CENTRO DE CONTROL: 1) PRADERA M1; 2) PASANDO ALAMOS**

M2; 39 MARCELINO MARIDUEÑA BODEGAS M3; 4) SECTOR NICOVITA M2; 5) AV.JAIME ROLDOS TAP CENTRAL DIESEL M2; 6) EL TRIUNFO BUCAY M3. INCLUYE POSTE AUTOSOPORTABLE, DEL RSND BID II; proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en las páginas electrónicas de la CNEL EP y del MEER, así como se encuentra publicado en Diario El Telégrafo del día domingo 30 de agosto del 2015, en la Sección Actualidad Página 10;

QUE, mediante Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 11 de septiembre del 2015, la comisión evaluadora del proceso, dan respuestas a las preguntas generadas dentro del proceso y a solicitud de uno de los oferentes, considera un nuevo cronograma para la presentación de ofertas; así como la fecha de calificación límite de participantes para el 21 /10/2015, hasta las 16h00;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día 14 de octubre del 2015, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando No. SACN-199-2015 de fecha 14 de octubre del 2015, la Lcda. Tassiana Jara Burgos, Secretaria de la Administración (e), informa que vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido DOS (2) ofertas;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2015-0730-M de fecha 14 de octubre del 2015, la Ing. Eliana Villegas, Jefa de Compras (e) de la Unidad de Negocio Milagro, informa que dando cumplimiento a la Resolución INCOP No. 52-2011 capítulo 1 de la habilitación en el RUP el área de compras ha verificado a través del portal de compras públicas "...que los proveedores **INTENCION DE CONSORCIO IELMESA S.A. - INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA-QUEMCO CIA. LTDA.**, se encuentran habilitadas en el RUP y no registran como contratistas incumplidos; mientras que el estado del RUP de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.** es de **NO habilitado**"; según documentos habilitantes adjuntos al expediente de contratación.";

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de octubre del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido DOS (2) ofertas que corresponden a las ofertas presentadas por los proveedores: **INTENCION DE CONSORCIO IELMESA S.A. - INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA-QUEMCO CIA.LTDA.** e **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.** y resuelven continuar con la presentación de los informes correspondientes conforme las políticas y lineamientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ante la Administración;

QUE, mediante informe de la comisión evaluadora de fecha 20 de octubre del 2015, considerando ajustados los plazos establecidos para la revisión y análisis de las ofertas presentadas dentro de este proceso, solicita a la administración que se reforme los plazos en el calendario constante en los pliegos publicados;

QUE, mediante ACTA No.1 CIRCULAR ACLARATORIA de fecha 21 de octubre de 2015, la Ing. Alba Banda Paredes, Administradora de la Unidad de Negocio Milagro CNEL EP, resuelve reformar, el calendario de actividades que se encuentra en el numeral 21.1 de las Instrucciones a los oferentes (IAO), publicado en la Sección II Datos de la Licitación de los pliegos publicados y el reformado mediante Acta de Preguntas y Respuesta de fecha 11 de septiembre del 2015;

QUE, mediante acta de convalidación de errores de fecha 21 de octubre del 2015, los miembros de la Comisión Técnica requieren a los oferentes que presentaron sus ofertas la convalidación de errores encontrados en sus propuestas, adjuntando los respectivos oficios para ser cursados a los oferentes;

QUE, mediante Acta de Evaluación de las ofertas de fecha 10 de diciembre del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora informan a esta administración del resultado de la calificación de las ofertas presentadas, en la cual indican que: la oferta de INTENCIÓN DE CONSORCIO IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA - QUEMCO CIA. LTDA, "No" cumplió con la totalidad de la convalidación de errores, por cuanto presentó únicamente el título académico del residente de Obra, pero "NO" adjunto los títulos académicos de los linieros, que también forman parte del personal clave en la oferta presentada. Por lo tanto "No" avanza a la siguiente etapa de calificación, mientras que la oferta de INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A., en la etapa de convalidación presenta autorización extendida por Coimporlecsa S.A. para vender y consecuentemente ofertar los productos de TURNER ELECTRIC, adjuntando el certificado de TURNER ELECTRIC de fecha 15 de noviembre del 2013, en tal razón y siendo requisito establecido en los términos de referencia la vigencia del certificado, se realiza consulta vía correo electrónico a Hubbell Power System Inc., a fin de que se sirvan confirmar si el certificado en mención se encuentra vigente, recibiendo contestación de parte del señor Germán Hernández, Territory Manager Andean región, Latin America Independent Contractor for Hubbell Power System Inc. en la que señala "...soy el gerente de territorio para el norte de Suramérica, le remito adjunto a este correo la certificación oficial de que la firma QUEMCO CIA.LTDA. es nuestro distribuidor de carácter exclusivo en el territorio Ecuatoriano para todo el portafolio de productos y marcas de Hubbell Power System Inc, incluyendo TURNER ELECTRIC", la certificación oficial es de fecha 9 de septiembre del 2015, con vigencia hasta el 12/31/2016, por tal motivo la comisión recomienda declarar desierto este proceso, de conformidad a lo establecido en el art. 33 literal b) de la LOSNCP;

QUE, el artículo 33 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: *literal b) "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la ley";*

QUE, en los términos de referencia numeral 4, que son parte de los pliegos publicados, establece que: **"LOS OFERENTES DEBERAN JUSTIFICAR SU CONDICION DE FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, REPRESENTANTE O VENDEDOR AUTORIZADO DE LOS BIENES OFERTADOS, PARA LO CUAL DEBERAN ADJUNTAR COPIA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR SU REPRESENTADO, DOCUMENTO SIN EL CUAL LA OFERTA SERA RECHAZADA"**

QUE, con fecha veintitrés de noviembre del 2015, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General "CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...";

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-043-2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP- resuelve Delegar en base al Modelo de Gestión de Compras y la Matriz Anual de Compras, a todos los Administradores de las

Unidades de Negocios de la CNEL EP- a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta por un monto de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$7,000.000.00);

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- declarar desierto de manera total y ordenar el archivo del proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. BID2-RSND-CNELMLG-ST-OB-003, para la contratación de la obra "ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO INTERRUPTOR A 69KV MOTORIZADO, ACCIONADO EN GRUPO, PARA INSTALAR EN POSTE, TELECONTROLADOS Y COMUNICADOS AL CENTRO DE CONTROL: 1) PRADERA M1; 2) PASANDO ALAMOS M2; 3) MARCELINO MARIDUEÑA BODEGAS M3; 4) SECTOR NICOVITA M2; 5) AV.JAIME ROLDOS TAP CENTRAL DIESEL M2; 6) EL TRIUNFO BUCAY M3. INCLUYE POSTE AUTOSOPORTABLE, DEL RSND BID II, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1147, por cuanto las ofertas presentadas, no se ajustan a los requerimientos técnicos y requisitos mínimos detallados en los pliegos y términos de referencia publicados;

SEGUNDO.- La declaratoria de desierto está sustentada en lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: *La máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal b) "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la ley";*

TERCERO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la CNEL EP www.cnel.gob.ec y del MEER; así como hacer conocer a los participantes en este proceso.

CUARTO.- INSTRUIR al área requirente que inicie de manera inmediata un nuevo proceso para la ADQUISICION E INSTALACION DE CUATRO INTERRUPTOR A 69KV MOTORIZADO, ACCIONADO EN GRUPO, PARA INSTALAR EN POSTE, TELECONTROLADOS Y COMUNICADOS AL CENTRO DE CONTROL: 1) PRADERA M1; 2) PASANDO ALAMOS M2; 3) MARCELINO MARIDUEÑA BODEGAS M3; 4) SECTOR NICOVITA M2; 5) AV.JAIME ROLDOS TAP CENTRAL DIESEL M2; 6) EL TRIUNFO BUCAY M3. INCLUYE POSTE AUTOSOPORTABLE, DEL RSND BID II; mediante proceso de Licitación Pública Nacional Obras establecidos;

Dado y firmado en Milagro, a catorce días del mes de diciembre de 2015.



Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

MM/

